ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

N.° 52-2012

30 de junio del 2012

San José, Costa Rica

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.° 52-2012

Acta de la sesión extraordinaria número cincuenta y dos, dos mil doce, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el sábado treinta de junio del dos mil doce, a partir de las once horas. Asisten los siguientes miembros: Dennis Meléndez Howell, regulador general, quien preside; Sylvia Saborío Alvarado, Edgar Gutiérrez López, Grettel López Castro y Pablo Sauma Fiatt, así como los señores: Rodolfo González Blanco, gerente general; Juan Manuel Quesada Espinoza, director general de Asesoría Jurídica y Regulatoria; Enrique Muñoz Aguilar, director general de Estrategia y Evaluación, y Alfredo Cordero Chinchilla, secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. Constancia de celebración de sesión.

Se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 03-51-2012, del acta de la sesión 51-2012, celebrada el 28 de junio del 2012, la Junta Directiva resolvió habilitar el día de hoy para celebrar esta sesión extraordinaria, con el propósito de conocer, como asunto único, una propuesta de modificación al procedimiento de cobro de cánones.

ARTÍCULO 2. Propuesta de cobro de cánones para el sub-sector de Transporte Remunerado de Personas Modalidad Autobús.

Ingresan los señores Luis Cubillo Herrera y Marlon Yong Chacón, asesores del Despacho del Regulador General, con el fin de participar en el análisis del presente artículo.

Los miembros de la Junta Directiva analizan una propuesta de modificación del cobro de cánones, relacionado con el sub sector de Transporte Remunerado de Personas Modalidad Autobús.

El señor ***Juan Manuel Quesada Espinoza*** indica que el borrador de acuerdo recoge las consideraciones que sobre el tema tuvo esta Junta Directiva, en la sesión 51-2012, celebrada el 28 de junio del 2012. Asimismo, explica la estructura de dicho borrador.

El señor ***Luis Cubillo Herrera*** explica una serie de aspectos relacionados con los esquemas de cobro de cánones que tiene la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En particular, comenta lo relacionado con el servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús.

Luego de suscitarse algunos comentarios sobre posibles opciones del caso, el señor ***Dennis Meléndez Howell*** manifiesta la conveniencia de tomar una decisión específica en cuanto a la solicitud que planteó la Cámara de Transportes Modalidad Autobús, en la cual propone a la Junta Directiva que, mientras se verifica si se ha aplicado el componente de cánones a la fijación tarifaria, se conceda una posposición del pago de los cánones.

A partir de este momento la Junta Directiva declara un receso para analizar el tema objeto de este artículo y replantear la propuesta de acuerdo.

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** reanuda la sesión e indica que luego de un amplio análisis del tema, los miembros de la Junta Directiva concluyen que existe una serie de elementos que deben ser tomados en consideración para tratar de verificar cuánto del canon, efectivamente, ha sido pagado y si conviene o no llevar a cabo una revisión de los montos de los cánones que estaban incluidos en el presupuesto.

En ese sentido, estima oportuno solicitar al regulador general, realizar una revisión integral de los procedimientos que tienen que ver con cálculo, distribución, cobro y liquidación de cánones ajustada a la legislación vigente y en razón de ello, mientras se lleva a cabo dicha revisión, se conceda una ampliación del plazo para el pago de los cánones correspondientes al segundo trimestre del 2012, en lo que se refiere al sub sector de transporte remunerado de personas modalidad autobús.

Indica que, con base en dichas consideraciones, somete a votación la propuesta de ampliar el plazo para el pago de los cánones correspondientes al segundo trimestre del 2012, en lo que se refiere al sub sector de transporte remunerado de personas modalidad autobús.

Asimismo, solicitar al regulador general que, en un plazo no mayor a un mes, lleve a cabo los estudios y estimaciones necesarias sobre la procedencia de los ajustes a los cánones que corresponda y que, en un plazo de tres meses, eleve a conocimiento una propuesta de *Reglamento de Cálculo, Distribución, Cobro y Liquidación de Cánones* ajustada a la legislación vigente. Los miembros de la Junta Directiva votaron a favor y con carácter de firme, las citadas propuestas de acuerdo.

Una vez analizado el tema objeto de este artículo, y con base en las consideraciones expuestas por el señor Dennis Meléndez Howell, la Junta Directiva resuelve por unanimidad y en firme:

a. En cuanto a la ampliación del período de pago del canon de regulación de los prestadores del servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús:

ACUERDO 01-52-2012

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley N.° 7593, por cada actividad regulada, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos cobrará un canon, recayendo en ella la determinación de los medios y procedimientos adecuados para recaudarlos.

2. Que mediante artículo 3 del acta de la sesión extraordinaria 26-2011, celebrada el 14 de abril de 2011, la Junta Directiva aprobó el estudio de cánones del 2012.

3. Que según el oficio DFOE-EC-0345 (6990), del 29 de julio 2011, la Contraloría General de la República aprobó los cánones del 2012, según el siguiente detalle, en miles de colones:

ACTIVIDAD REGULADA	**CANON POR ACTIVIDAD**
Energía	3.004.929,6
Aguas	2.917.219,4
Transporte	3.682.421,3
Total	**9.604.570,2**

4. Que mediante acuerdo 03-61-2011, del acta de la sesión 61-2011, celebrada el 26 de setiembre de 2011, la Junta Directiva aprobó el Presupuesto Ordinario de la Autoridad Reguladora para el 2012.

5. Que por medio del oficio DFOE-EC-0661 (13155) de fecha 23 de diciembre de 2011, la Contraloría General de la República aprobó parcialmente el presupuesto de la Autoridad Reguladora para el 2012. Como resultado, los ingresos por cánones aprobados al servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús, un monto de 2.305 millones de colones para el año 2012.

6. Que mediante oficio DFOE-EC-0345 del 29 de julio de 2011, la Contraloría General de la República considera que "(…) *con el fin de procurar que para los regulados el canon que deben pagar a ese Organismo Regulador sea "transparente" y no afecte la prestación del servicio debido a costos no reconocidos tarifariamente, como es el caso de aquellos regulados que a pesar de no haber visto modificadas sus tarifas durante varios años, han enfrentado incrementos en el canon de regulación; la ARESEP debe tomar en cuenta lo señalado en el oficio DFOE-ED-063 del 12 de febrero de 2010 que indica: "Es también responsabilidad de ARESEP, que previamente a realizar el cobro del canon, éste se encuentre incorporado efectivamente en la tarifa que cobran las empresas que brindan el servicio regulado a sus usuarios finales, considerando que esas entidades autorizadas para prestar el servicio no son más que recaudadores del canon, por lo que este debe ser neutro respecto a su situación financiera*".

7. Que mediante resolución RCR-818-2012, el Comité de Regulación aprobó un ajuste en las tarifas aplicables al servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús, en el cual se incorporó, entre otros, el monto del canon de regulación correspondiente.

8. Que mediante oficio sin número dirigido al Regulador General, recibido el 18 de junio de 2012, el Foro Nacional de Transporte Público Modalidad Autobús, solicitó: i) se le informe sobre la forma en que la Autoridad Reguladora cumplirá lo dispuesto en el oficio DFOE-EC-0345 del 29 de julio de 2011 de la Contraloría General de la República, ii) se suspenda el cobro del canon de regulación para el servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús, junto con las multas e intereses respectivos, y iii) que antes de reanudar el cobro del canon del año 2012 se cumpla con lo ordenado por la Contraloría General de la República de que los montos respectivos deben estar incorporados a la totalidad de las tarifas de los prestadores.

9. Que mediante el Voto 7213-2012 de la Sala Constitucional, se dejó sin efecto la fijación tarifaria referida en el punto 7 anterior, razón por la cual, no fue posible incluir dentro de las tarifas del servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús, la totalidad del canon de regulación correspondiente al periodo.

10. Que de conformidad con lo anterior, con el fin de no causar un efecto negativo en la situación financiera de los prestadores del servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús, lo procedente sería ampliar el período de pago del importe del canon correspondiente al segundo trimestre del 2012, hasta el 31 de agosto de 2012.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos resuelve por unanimidad y en firme:

1. Ampliar, hasta el 31 de agosto de 2012, el período de pago del canon de regulación de los prestadores del servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús, correspondiente al segundo trimestre del 2012. En este caso, la multa e intereses moratorios empezarán a regir a partir del 1º de setiembre de 2012.

2. Rige a partir de la firmeza de este acuerdo.

PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

b. En cuanto a las solicitudes al Regulador General:

Una vez analizado el tema objeto de este artículo, y con base en las consideraciones expuestas por el señor Dennis Meléndez Howell, los señores directores y las señoras directoras de la Junta Directiva votan a favor y resuelven por unanimidad y en firme:

ACUERDO 02-52-2012

1. Solicitar al Regulador General que, en un plazo no mayor a un mes, lleve a cabo los estudios y estimaciones necesarias sobre la procedencia de los ajustes a los cánones que corresponda y los someta a conocimiento de esta Junta Directiva para los fines pertinentes.

2. Solicitar al Regulador General que, en un plazo no mayor a tres meses, someta a conocimiento de esta Junta Directiva una propuesta de Reglamento de Cálculo, Distribución, Cobro y Liquidación de Cánones ajustada a la legislación vigente.

ACUERDO FIRME.

A las catorce horas y diez minutos finaliza la sesión.

DENNIS MELÉNDEZ HOWELL
Presidente de Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario de Junta Directiva